

OTROSÍ No 2

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 044 A-2019,

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	RAPIPHARMA S.A.S
NIT:	900.622.788-9
CANON:	\$147.568 mensuales (\$73.784 por máquina instalada)
OBJETO:	Arrendamiento de dos (2) espacios universitarios para la ubicación por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa de dos (2) máquina dispensadoras de medicamentos de venta libre.
VALOR TOTAL:	Hasta \$1.770.816
INICIA:	Acta de Inicio
TERMINA:	31 de julio de 2020

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y por la otra **SIMÓN JARAMILLO URREA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **1.037.581.266**, quien actúa en representación legal de **RAPIPHARMA S.A.S**, con NIT **900.622.788-9**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el Otrosí No 2 al Contrato de Arrendamiento No. 044A - 2019, previa las siguientes consideraciones:-----

a) Que el día 30 de julio de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO** suscribieron el Contrato de Arrendamiento 044A-2019, cuyo objeto es *Arrendamiento de dos (2) espacios universitarios para la ubicación por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa de dos (2) máquina dispensadoras de medicamentos de venta libre*, y con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 1 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020. b) Que con el objetivo de enfrentar las consecuencias generadas por la pandemia Covid-19, el Gobierno Nacional ha ordenado el aislamiento obligatorio preventivo desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 15 de julio de 2020 en todo el territorio nacional, mediante los decretos 457, 531, 593, 636, 749 y 878 de 2020, limitando de manera notable la circulación de personas e impidiendo el normal desarrollo de las actividades cotidianas como las que se adelantan en la Universidad Nacional de Colombia. Además, se prevé que este se extienda luego de esta última fecha según los informes oficiales del Gobierno Nacional. c) Que en la Directiva Ministerial No. 4 del Ministerio de Educación Nacional, se estableció que las instituciones de educación superior podrán desarrollar las actividades académicas de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones (TICS), hasta el momento culmine la declaratoria de estado de emergencia (hasta el 31 de agosto de 2020, por ahora), con el objetivo de afrontar las consecuencias de la pandemia Covid-19, d) Que considerando el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, suscribieron el día 8 de mayo de 2020 el Otrosí No 1 al contrato 044 A-2019, suspendiendo la ejecución de dicho contrato desde el 8 de mayo de 2020 y hasta el 2 de julio de 2020 e) Que mediante comunicación del 25 de junio de 2020, **EL ARRENDATARIO** solicitó suspender de nuevo el Contrato de Arrendamiento No. 044A-2019 desde el 2 de julio de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, argumentando que "... la situación de cuarentena continúa y no se conoce una fecha concreta en la cual La Universidad empiece a prestar sus actividades académicas y administrativas". f) Que mediante comunicación del día 25 de junio de 2020, la interventora del contrato de arrendamiento recomendó al Director Financiero y Administrativo de la Sede la suspensión del contrato con base en lo expuesto con antelación. g) Que el suscrito Director Financiero y Administrativo de la Sede, acepta el presente Otrosí, el cual se regirá por la normativa civil y comercial, y en especial por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Arrendamiento 044 A-2019 desde el día 2 de julio de 2020, dicha fecha incluida, y hasta el día 31 de julio de 2020, reanudándose de nuevo a partir del 1 agosto de 2020 y hasta el 23 de octubre de 2020.

PARÁGRAFO: Si las causas que dieron origen al presente otro sí cambian antes de la fecha estipulada como finalización de la suspensión, esto es, del 31 de julio de 2020, las partes, de común acuerdo, podrán reanudar la ejecución del contrato de arrendamiento. ---

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento 044A de 2019 no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes. Para esto se deberá tener en cuenta los efectos de la presente suspensión. -----

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 1 JUL 2020 y por **EL ARRENDATARIO** el día 1 JUL 2020.

LA UNIVERSIDAD,
Original firmado por

EL ARRENDATARIO,
Original firmado por

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director Financiero y Administrativo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

SIMÓN JARAMILLO URREA
C.C. 1.037.581.266
Representante Legal